

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "APROSUBA-13".

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental "APROSUBA-13".

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: UNA unidad, plurideficientes.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 06010881, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa. El expediente de apertura y funcionamiento ha sido tramitado teniendo en cuenta la solicitud de acceso al Régimen de Conciertos Educativos, el centro privado deberá cumplir con las obligaciones que establece el documento de formalización del Concerto así como la normativa, estatal y autonómica, aplicable.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Especial, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa estatal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003-2004.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, cuyas competencias continúan atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la implantación del 2º ciclo de ESPA, modalidad a distancia, se pretende facilitar el acceso al nivel completo de enseñanza obligatoria a la población adulta que no puede hacerlo en otras modalidades.

Así pues, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta conjunta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros y el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2003-2004, del segundo ciclo de educación secundaria para personas adultas, modalidad a distancia, en los Centros de Educación de Personas Adultas que se citan a continuación:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MÓDULOS	MODALIDAD
Badajoz	06005986	Centro de Educación de Personas Adultas "Abril"	2º ciclo (III y IV)	ESPAD
Cáceres	10007148	Centro de Educación de Personas Adultas	2º ciclo (III y IV)	ESPAD

Segundo.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para adoptar las medidas que sean necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

En Mérida, a 8 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la primera concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 41 de 5 de abril de 2003, a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Artículo 1

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 11 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL